

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación
ORDEN de 25 de Abril de 1940 por lo que se concede un nuevo plazo a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local para para extender las fichas solicitadas por la Dirección General del Ramo.

Administración Provincial
Diputación provincial de León.—Anuncio.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Juan de la Torre y D. Timoteo Fernández Alvarez.

Dirección General de Ganadería.—Anuncio.
Comandancia de la Guardia de León Anuncio.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Por Circulares de 20 de Enero y

20 de Febrero del año actual, se concedieron plazos a cuantos individuos pertenecen a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en cualquiera de las situaciones de activo, excedencia o en expectativa de destino, para que extendiesen las fichas correspondientes, con objeto de incluirles en el Fichero y Escalafón respectivos, siempre que no hubiesen sido objeto de destitución o separación que llevase implícita la pérdida de todos los derechos.

En vías de terminar la reorganización de los citados Cuerpos Nacionales, y con objeto de evitar posibles perjuicios a aquellos que, por cualquier circunstancia, no hubiesen podido extender la ficha personal solicitada, al propio tiempo que se da por concluida esta labor preparatoria de la formación de los distintos Escalafones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede un último plazo de veinte días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Orden, para que todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que pertenezcan a los Cuerpos Nacionales y no hayan extendido la ficha prevista en la Circular de 20 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 21), puedan solicitarla y presentarla, debidamente autorizada, en el Gobierno civil de la pro-

vincia donde residan, siempre que, al ser depurados, no hayan sido objeto de separación que implique pérdida de su derecho a figurar en el Escalafón respectivo.

Art. 2.º Todos aquellos que dejen incumplido lo dispuesto en el artículo anterior, y que, por su omisión, no puedan ser incluidos en el Fichero en formación, no tendrán derecho a tomar parte en los primeros concursos que se convoquen por la Dirección General de Administración Local, para proveer las vacantes existentes en las Corporaciones Locales.

Madrid, 25 de Abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Administración provincial

Diputación provincial de León

CEDULAS PERSONALES

Esta Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó prestar su aprobación a las liquidaciones del impuesto de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes a los años que se indican:

Año 1932

Castrillo de Cabrera.

Año 1933

Castrillo de Cabrera.
Los Barrios de Salas.

Año 1934

Los Barrios de Salas.
San Andrés del Radanedo.
Sobrado.

Año 1935

Los Barrios de Salas.
Quintana del Marco
San Andrés del Rabanedo.
Sobrado.
Villamontán la Valduerna.

Año 1936

Armunia.
Magaz.
Quintana del Marco.
Sobrado.
Valdefuentes del Páramo.
Valdepiélagos.
Garrafe.
Igüeña.

Año 1937

Albares de la Ribera.
Arganza
Armuña.
Bustillo del Páramo.
Cubillos del Sil.
La Bañeza.
Los Barrios de Luna.
Magaz.
Pajares de los Oteros.
Quintana del Marco.
Reyero.
San Andrés del Rabanedo.
San Cristóbal la Polantera.
Sobrado.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Villadecanes.
Villafer
Villamontán de la Valduerna.

Año 1938

Albares de la Ribera.
Balboa.
Bembibre.
Bercianos del Páramo.
Boñar.
Brazuelo.
Calzada del Coto.
Cármenes.
Carrizo de la Ribera.
Carucedo.
Cebrones del Río.
Cimanes del Tejar.
Congosto.
Corullón.
Cuadros.
Chozas de Abajo.
Fabero.
Folgozo de la Ribera.
Gradefes.
Joara.
Laguna de Negrillos.
La Pola de Gordón.
La Vega de Almanza.
Lucillo.
Llamas de la Ribera.
Magaz.
Matadeón de los Oteros.
Molinaseca.
Noceda.
Oencia.

Onzonilla.
Páramo del Sil.
Ponferrada.
Priaranza del Bierzo.
Quintana del Marco.
Regueras de Arriba.
Riaño.
San Andrés del Rabanedo.
Sancedo.
San Cristóbal de la Polantera.
Santa Colomba de Somoza.
Santa María del Páramo.
Santas Martas.
Sobrado.
Toreno.
Truchas.
Urdiales del Páramo.
Valdelugeros.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Vegaquemada.
Villadecanes.
Villamontán de la Valduerna.
Villamoratiel de las Matas.
Villasabariego.
Zotes del Páramo.

Año 1939

Acebedo.
Algadefe.
Bercianos del Camino.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Brazuelo.
Cabañas Raras.
Cabrerros del Río.
Cabrillanes.
Calzada del Coto.
Campo de la Lomba.
Campo de Villavidel.
Camponaraya.
Carracedelo.
Carrocera.
Castrillo de los Polvazares.
Castrocontrigo.
Castrofuerte.
Cebanico.
Cimanes de la Vega.
Cistierna.
Corullón.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillas de Rueda.
Chozas de Abajo.
Destriana.
El Burgo Ranero.
Escobar de Campos.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Hospital de Orbigo.
Izagre.
Joara.
Joarilla de las Matas.
La Antigua.
La Ercina.
Laguna Dalga.
Láncara de Luna.
La Vecilla.

Lucillo.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Mansilla Mayor.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Murias de Paredes.
Oseja de Sajambre.
Palacios de la Valduerna.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Pelayo García.
Prado de la Guzpeña.
Prioro
Puebla de Lillo.
Rabanal del Camino.
Renedo de Valdetuéjar.
Reyero.
Riello.
Rioseco de Tapia.
Rodiezmo.
Saelices del Río.
Salamón.
San Adrián del Valle.
San Andrés del Rabanedo.
San Emiliano
San Esteban de Valdueza.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Cristina Valmadrigal.
Santa María Monte de Cea.
Santa María de Ordás.
Santas Martas.
Santigomillas.
Sariegos.
Soto y Amío.
Urdiales del Páramo.
Valdemora.
Valderrey.
Valderrueda.
Val de San Lorenzo.
Vegamián.
Vegarienza.
Villablino.
Villabraz.
Villacé.
Villadangos
Villamartin de Don Sancho.
Villamol.
Villamoratiel de las Matas.
Villaquejada.
Villaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villasabariego.
Villaselán.
Villaturiel.
Villaverde de Arcayos.
Villazala.
Villazanzo de Valderaduey.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones indicadas.

León, 13 de Abril de 1940.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre, vecino de Tremor, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de Abril, a las once horas, una so-

solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *España*, sita en el paraje Relopeo, término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Norte de un prado propiedad de Gerardo Crespo, vecino del citado Tremor, o sea el prado más al Norte que existe en dicho Valle y de dicho punto de partida se medirán 1.000 metros al E., y se colocará la 1.^a estaca; 200 metros al N., la 2.^a estaca; 2.000 metros al O., la 3.^a estaca; 200 metros al S., la 4.^a estaca y de ésta con 1.000 metros al E., se llegará al punto de partida, así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del

terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.650. León, 25 de Abril de 1940.—Gregorio Barrientos.

o o o

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Timoteo Fernández Alvarez, vecino de Puentes de Peñacorada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Febrero, a las 11,30, una solicitud de registro pidiendo diez pertenencias para la mina de hulla llamada *La Esperanza*, sita en el paraje Canto de la Reguera Mayor o Monte de los Riberos, término de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la galería vieja y cimera que existe al O. del canto de la Reguera Mayor. Desde este punto se medirán 20 metros con dirección al N. donde se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 20 metros al O. la 2.^a; desde ésta se medirán 156 metros con di-

rección S. y se colocará la 3.^a; desde ésta al E., 80 metros la 4.^a; desde ésta se medirán 250 metros al S., la 5.^a; desde ésta 300 metros al E., la 6.^a; desde ésta 250 metros al N. y se colocará la 7.^a; desde ésta se medirán 220 metros al O., la 8.^a; desde ésta se medirán 156 metros al N. y se colocará la 9.^a; desde ésta se medirán 150 metros al O., con lo cual queda cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.595. León, 12 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1940

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. Sintomático	Riaño	Acevedo	Bovina	•	1	•	1	•
Fiebre aftosa	León	Valdevimbre	Ovina	•	25	•	•	25
Perineumonía C.	Idem	León	Bovina	•	2	•	•	2
Idem	Idem	Armunia	Idem	3	3	•	3	3
Idem	Idem	Cuadros	Idem	•	6	•	3	3
Peste porcina	Astorga	Santa Marina del Rey	Porcina	7	8	•	11	4
Idem	Sahagún	Ioara	Idem	1	•	•	1	•
Idem	La Bañeza	Castrocontrigo	Idem	41	•	5	30	6
Idem	Astorga	Benavides de Orbigo	Idem	6	10	4	12	•
Sarna Caprina	La Bañeza	Castrocontrigo	Caprina	•	43	•	•	43
Rabia canina	Villafranca	Cacabelos	Canina	•	1	•	1	•
Idem	Astorga	Astorga	Idem	•	•	•	1	•
Idem	Idem	Villaobispo de Otero	Idem	•	1	•	1	•
Idem	La Bañeza	San Cristóbal de la Polantera	Idem	•	1	•	1	•

León, 10 de Abril de 1940.—El Jefe del Servicio, Santos Ovejero del Agua.

Comandancia de la Guardia Civil de León

ANUNCIO

El día 5 del próximo mes de Mayo a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las escopetas recogidas por diferentes causas y que estén marcadas con la de prueba correspondiente, con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de fabricación y tenencia de armas; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente cédula personal o acreditar ser comerciantes o fabricantes autorizados para la venta de armas.

León, 24 de Abril de 1940.—El Primer Jefe, Eugenio Millán.

Administración de propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

Impuesto del 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios

Estando obligados los Ayuntamientos de esta provincia a remitir a esta Administración durante los cuatro trimestres del año una certificación separadamente por cada uno de los conceptos expresados y debidamente reintegradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les advierte que de no cumplir este servicio en dicho plazo, se les exigirán previa comunicación las responsabilidades que señala el caso 25 del artículo 6.º del vigente reglamento orgánico y el último párrafo del artículo 29 de Impuesto.

León, 24 de Abril de 1940.—El Administrador de Propiedades, M. Ureña

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 27 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Esteban Santiago, natural de Azadinos, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en

la C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

° °

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 27 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Robles García, de profesión chapista, de estado soltero, natural de Azadinos, provincia de León y vecino de Azadinos provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a la misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 1 de Marzo de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de primera instancia de Riaño

En virtud del presente, se empuza a D.ª Dionisia, D.ª Gregoria, Agapito y D.ª Tomasa Lozano González, ausentes en ignorado paradero,

a fin de que en el término de nueve días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a contestar la demanda incidental de pobreza, promovida por la vecina de Soto de Valdeón, D.ª Juana Lozano González, para litigar o promover el juicio de abintestato de sus difuntos padres D. Francisco Lozano Casares y D.ª Juana González de la Lastra.

Dado en Riaño a 25 de Abril de 1940.—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial, Valentín San Martín.

Juzgado municipal de Valderas

Don Luis Ganancias Colombros, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido por D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamandos (León), contra Sandalio Perales Ortega, de esta vecindad, sobre el pago de seiscientos seis pesetas, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, como de la propiedad del referido Sr. Perales, las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte de una casa, sita en el casco de esta villa y Plaza de San Juan, que linda: a la derecha, con otra de Bernardo Arteaga; izquierda, casa de Agapito Garrote y espalda, otra de herederos de Julián Grande; tasada esta tercera parte en mil pesetas.

2.ª Un taller de cordelería, sito en la carretera de Villafer, que linda: derecha, corral de Manuela Arteaga; izquierda, con la carretera antes dicha y espalda, con pajar de Crescencio Pérez; valorado en mil pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día tres de Junio próximo, a las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos, del tipo de la subasta; que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que no hay títulos de propiedad y no han sido suplidos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y que se subroga en la responsabilidad de los mismos, ni destinarse a su extensión el precio del remate.

Valderas, veinte de Abril de mil noventa y cuatro.—Luis Ganancias, Secretario, Francisco Ga-



Núm. 145.—22,80 ptas.

de la Diputación